



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena
Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL DE RESTITUCIÓN
47.001.31.53.005.2022.00048.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN** presentada por **BANCO BBVA COLOMBIA**, contra **PRODUCTOS Y AGREGADOS DEL CARIBE S.A.**, para decidir sobre el contrato de transacción allegado por el extremo demandante.

II. CONSIDERACIONES

Prevé el inciso segundo del artículo 312 del Código General del Proceso que “*Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días...*”.

En tal sentido, como quiera que, el contrato de transacción fue allegado por la parte demandante, lo pertinente es dar traslado del mismo, cumplido lo cual se resolver lo que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. De la transacción allegada por la parte demandante en este proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN** presentada por **BANCO BBVA COLOMBIA**, contra **PRODUCTOS Y AGREGADOS DEL CARIBE S.A.**, dese traslado por el termino de tres (3) días.
2. Cumplido lo anterior ingrese inmediatamente el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA